Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Tenancingo
ACF - 180

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Tenancingo

ACF–180

Objetivo

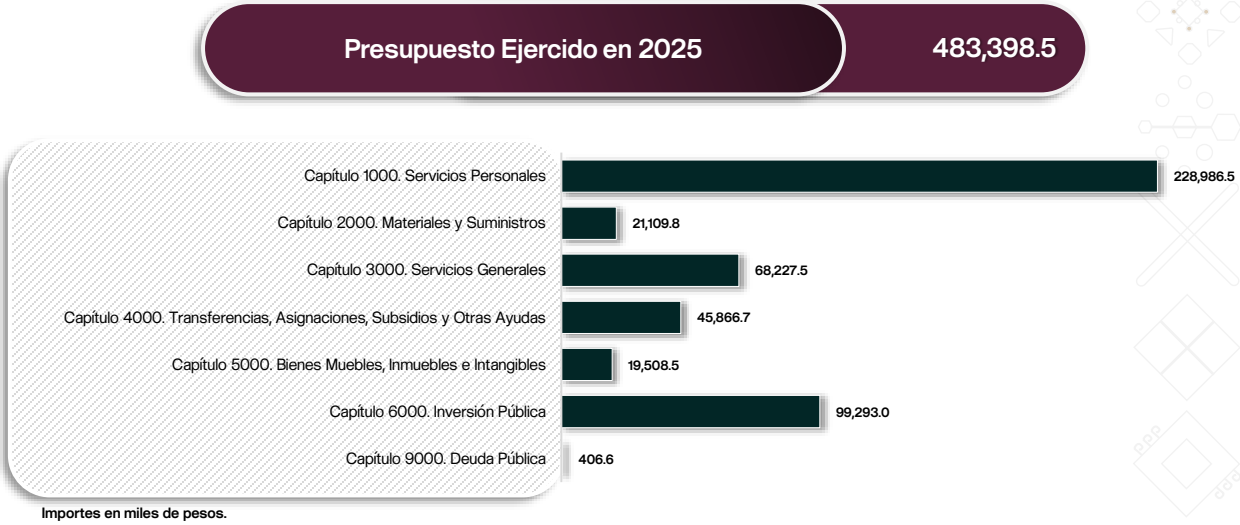
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/1106/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **461,910.1** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **483,398.5** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **483,398.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

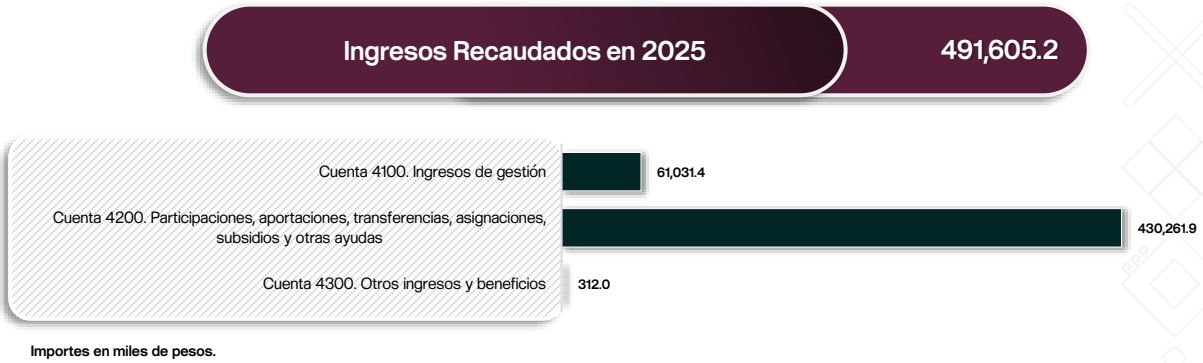
Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **397,418.6** miles de pesos, que representa el **82.2** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **310,698.5** miles de pesos, que representa el **78.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

Universo 82.2%	Presupuesto Ejercido 2025 (Miles de pesos)	Muestra 78.2%
397,418.6	483,398.5	310,698.5
228,986.5 (57.6%)	Capítulo 1000	228,986.5 (100.0%)
1,976.6 (0.5%)	Capítulo 2000	1,228.1 (62.1%)
25,036.6 (6.3%)	Capítulo 3000	7,754.0 (31.0%)
39,310.8 (9.9%)	Capítulo 4000	38,477.5 (97.9%)
2,815.2 (0.7%)	Capítulo 5000	2,815.2 (100.0%)
99,293.0 (25.0%)	Capítulo 6000	31,437.2 (31.7%)

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

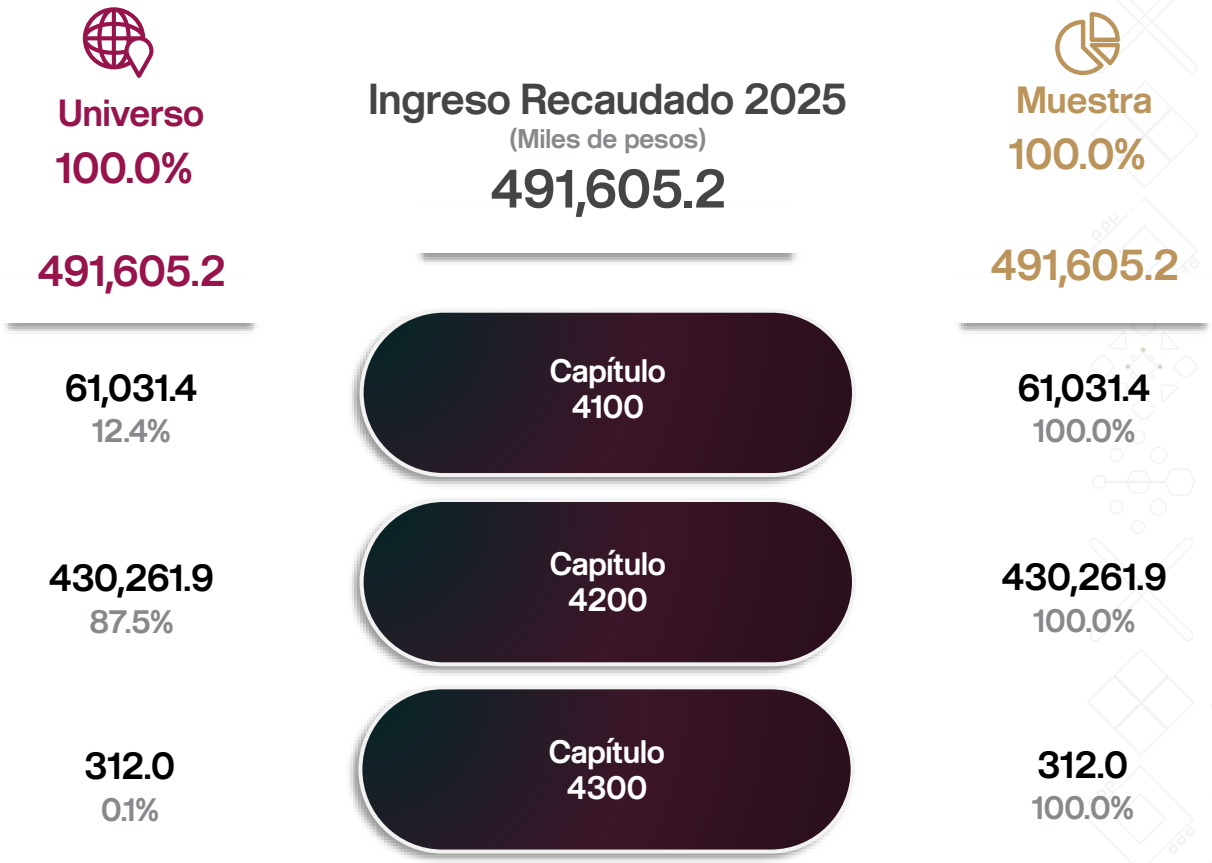
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **461,910.1** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **491,605.2** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **491,605.2** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

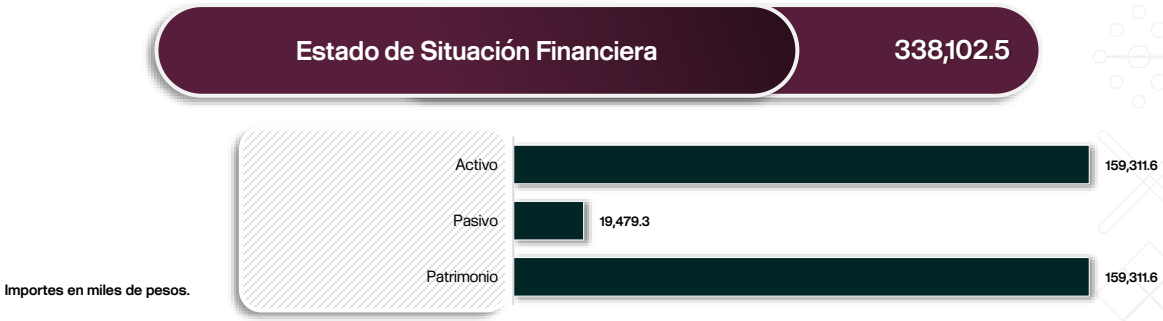
Universo y Muestra del Ingreso Recaudado

Se determinó un universo de **491,605.2** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **491,605.2** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Importes en miles de pesos.

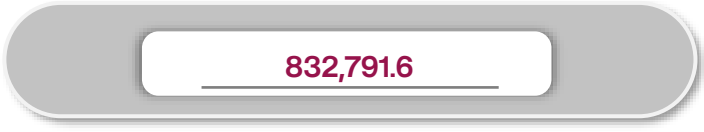
Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **30,487.9** miles de pesos, que representa el **9.0** por ciento y una muestra auditada de **30,487.9** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo



Muestra total determinada

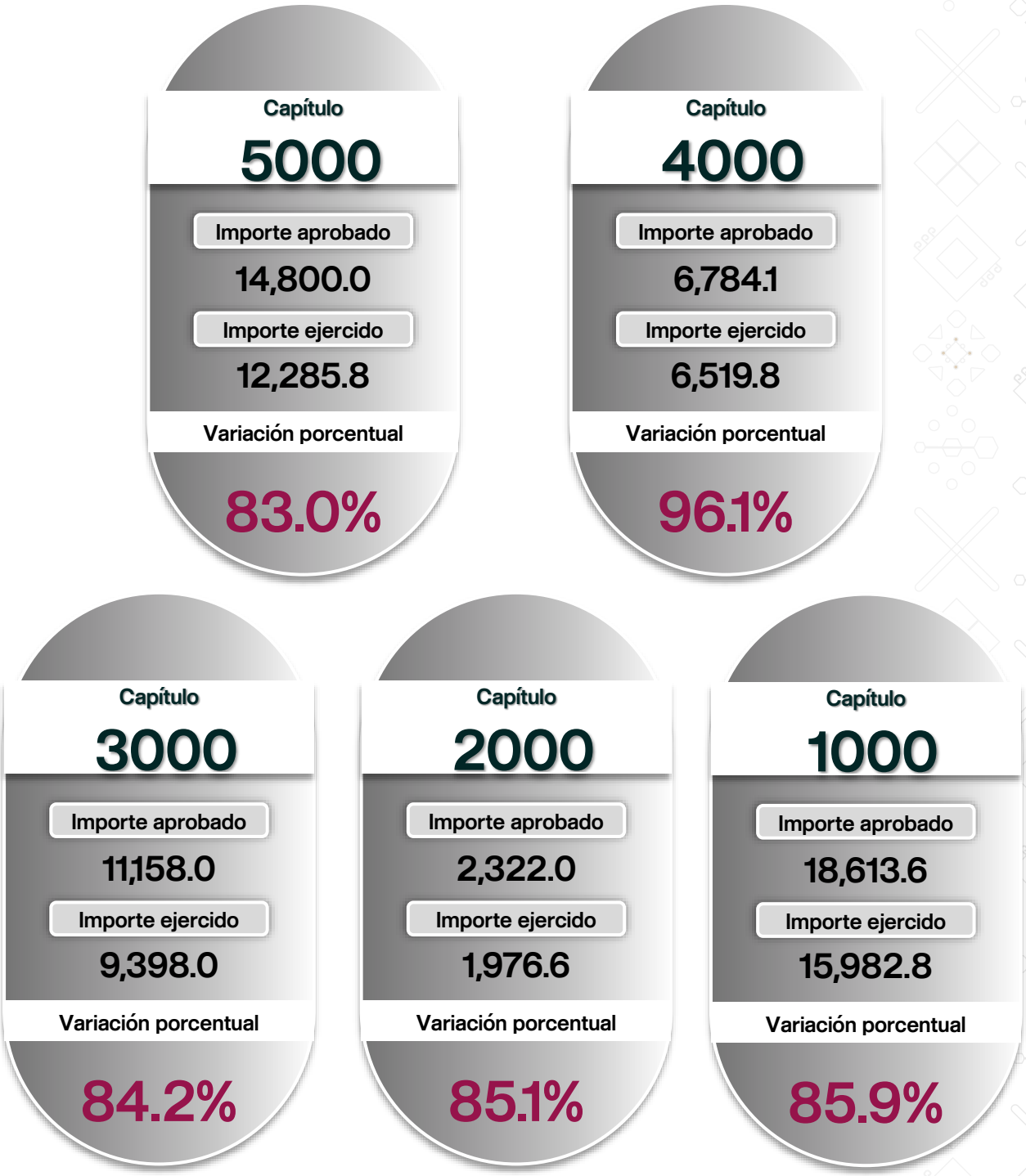
(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)



Importes en miles de pesos.

Subejercicios presupuestales de la Entidad

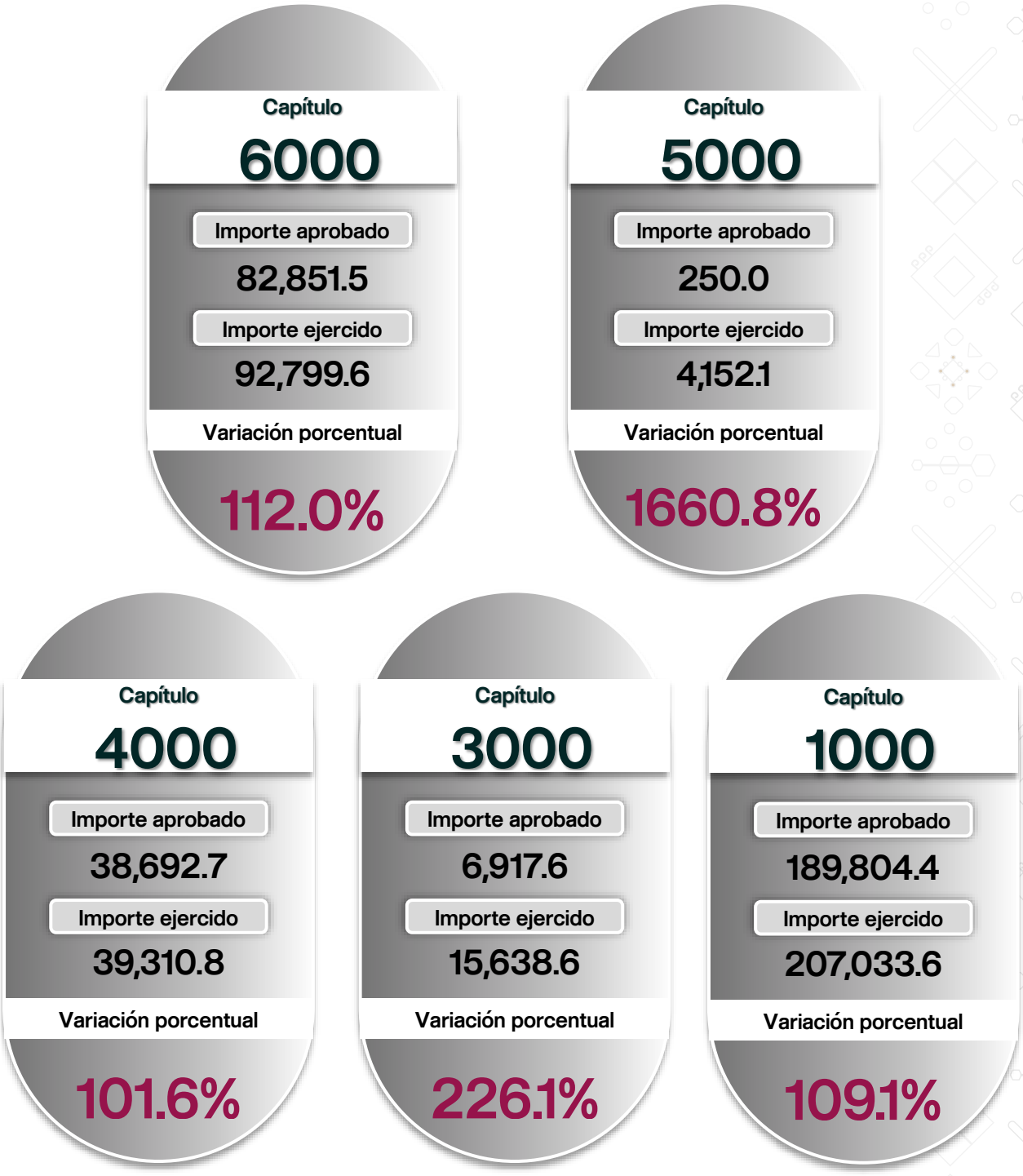
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **7,514.7** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **-44,259.5** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **37** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

- Programa anual de adquisiciones
- Estudio de Mercado
- Montos máximos y mínimos
- Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto
- Fraccionamiento de las adquisiciones
- Legalidad contrato.
- Sin Procedimiento Adquisitivo
- Fraccionamiento de las contrataciones de servicios.
- Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación Directa.
- Garantía contra defectos o vicios ocultos.
- Sin la existencia del Estudio de Mercado

Comprobación y Justificación

- Integración de las remuneraciones en el Tabulador de Sueldos
- Plazas no autorizadas en la Plantilla de Personal autorizada para el ejercicio fiscal 2025
- Pagos en exceso de remuneraciones respecto del Tabulador de Sueldos autorizado
- Pago de remuneraciones sin acreditar la relación laboral.
- Incorrecta clasificación contable y presupuestal de remuneraciones ordinarias.
- Pago de aguinaldo sin acreditar su procedencia y determinación.
- Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en la cuenta contable del pasivo
- Entrega recepción de los bienes y servicios.
- Uso y destino.
- Falta de comprobación, cualidades de la información
- Incorrecta afectación presupuestaria del gasto
- Deficiencia en la comprobación de la prestación del servicio
- Acreditación de la finalidad y utilidad del servicio contratado
- Inexistencia del contrato
- Falta de regulación para el otorgamiento de apoyos económicos
- Aplicación, uso y destino de los apoyos económicos
- Pagos sin reglas de operación
- Partida de Gasto Incorrecta
- Justificación y comprobación de las erogaciones
- CFDI de nómina con percepciones por gratificación y reintegro sin acreditación su naturaleza y tratamiento fiscal
- Simulación de la evaluación económica mediante un presupuesto base de obra.
- Acreditación y sustento técnico del procedimiento de obra pública
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal.
- Saldo al cierre del ejercicio
- Sobre ejercicio.
- Subejercicio.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: **1**

1000-Servicios Personales

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Integración de las remuneraciones en el Tabulador de Sueldos.

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable ejerció indebidamente los recursos públicos, toda vez que carece de los elementos probatorios y/o justificativos que acrediten la existencia de un tabulador que cumpla con los requisitos constitucionales de desagregación, identificación y publicidad de la totalidad de los elementos que integran las remuneraciones de los servidores públicos.

Plazas no autorizadas en la Plantilla de Personal autorizada para el ejercicio fiscal 2025.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros , destinados al pago de plazas que no se encontraban autorizadas en la Plantilla de Personal vigente; lo anterior, en virtud de que no contó con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acreditara la autorización de las plazas excedentes por categoría, ni documentación que justificara y sustentara su ocupación durante el ejercicio fiscal 2025.

Pagos en exceso de remuneraciones respecto del Tabulador de sueldos autorizado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, efectuó pagos indebidos, al identificarse erogaciones en exceso respecto de las remuneraciones autorizadas en el Tabulador de Sueldos, las bases salariales y prestaciones aplicables, sin que acreditara documentalmente disposición normativa, autorización expresa o justificación que sustentara el otorgamiento de percepciones superiores a las autorizadas. Lo anterior, en probable contravención a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pago de remuneraciones sin acreditar la relación laboral.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y efectuó pagos de remuneraciones a personal mediante listas de raya, sin contar con la documentación legal y administrativa que acreditara la formalización de la relación laboral, toda vez que no se proporcionaron los contratos individuales de trabajo correspondientes y los expedientes laborales exhibidos carecieron de una debida integración documental, lo que impidió verificar integralmente las condiciones de contratación, funciones desempeñadas, periodos laborados, remuneraciones pactadas y demás obligaciones derivadas de la prestación de los servicios.

Comprobación y Justificación

Incorrecta clasificación contable y presupuestal de remuneraciones ordinarias.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y efectuó pagos de remuneraciones ordinarias a personal adscrito mediante listas de raya, afectando indebidamente partidas por objeto de gasto cuyo fin es distinto, sin que se acreditaran documentalmente las condiciones que justificaran su registro con cargo a dichas partidas. Lo anterior evidencia una incorrecta clasificación y afectación presupuestal de los recursos públicos, al registrar remuneraciones de carácter ordinario en partidas cuya naturaleza corresponde a percepciones adicionales o extraordinarias.

Pago de aguinaldo sin acreditar su procedencia y determinación.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y efectuó pagos por concepto de aguinaldo durante el mes de diciembre de 2025 a personal adscrito mediante listas de raya, sin contar con la documentación legal y administrativa que acreditara las condiciones laborales bajo las cuales se otorgó dicha prestación, toda vez que no se proporcionaron los contratos individuales de trabajo y los expedientes laborales exhibidos carecieron de una debida integración documental, sin que la información disponible permitiera verificar integralmente los periodos efectivamente laborados, las remuneraciones consideradas para su cálculo y las bases utilizadas para determinar los importes pagados. Lo anterior evidencia deficiencias en los mecanismos de control para la autorización, cálculo y pago de las prestaciones laborales, al no contar con elementos documentales que permitan verificar la correcta determinación del aguinaldo conforme a las condiciones de contratación y las disposiciones jurídicas aplicables.

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **1**

2711–Vestuario y uniformes

No. de resultados	No. de observaciones
1	11

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible adjudicación indebida de bienes y/o servicios, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa", al no advertirse elementos que justifiquen los supuestos de excepción previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ni que acrediten la imposibilidad jurídica, técnica o económica para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública en las mejores condiciones disponibles para la entidad en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento Adquisitivo

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en la cuenta contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Falta de comprobación, cualidades de la información

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el pago de bienes y/o servicios, en virtud de que la documentación soporte que acredita la ejecución de lo contratado no reúne las características ni requisitos establecidos, lo que impide acreditar la procedencia y exigibilidad de la obligación de pago, particularmente en lo relativo a la validación que permita identificar y acreditar a la persona responsable de su elaboración por parte del prestador de servicios, así como de la aprobación, revisión o visto bueno por parte de la entidad fiscalizada, incumpliendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **9**

3261-Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Incorrecta afectación presupuestaria del gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó un posible ejercicio indebido de recursos públicos, al registrarse la adquisición de bienes y/o servicios en una partida presupuestal que no corresponde con la naturaleza del gasto realizado. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en la cuenta contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Falta de comprobación, cualidades de la información

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el pago de bienes y/o servicios, en virtud de que la documentación soporte que acredita la ejecución de lo contratado no reúne las características ni requisitos establecidos, lo que impide acreditar la procedencia y exigibilidad de la obligación de pago, particularmente en lo relativo a la validación que permita identificar y acreditar a la persona responsable de su elaboración por parte del prestador de servicios, así como de la aprobación, revisión o visto bueno por parte de la entidad fiscalizada, incumpliendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Deficiencia en la comprobación de la prestación del servicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el pago de servicios, sin contar con la documentación que permitiera acreditar que el importe facturado y pagado corresponde exclusivamente a los servicios efectivamente prestados, incumpliendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3391–Servicios Profesionales

No. de resultados	No. de observaciones
5	23

Acción determinada: 5 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Procedimiento Adquisitivo

Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible adjudicación indebida de bienes y/o servicios, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa", al no advertirse elementos que justifiquen los supuestos de excepción previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ni que acrediten la imposibilidad jurídica, técnica o económica para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública en las mejores condiciones disponibles para la entidad en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Comprobación y Justificación

Incorrecta afectación presupuestaria del gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó un posible ejercicio indebido de recursos públicos, al registrarse la adquisición de bienes y/o servicios en una partida presupuestal que no corresponde con la naturaleza del gasto realizado. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en la cuenta contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Falta de comprobación, cualidades de la información

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el pago de bienes y/o servicios, en virtud de que la documentación soporte que acredita la ejecución de lo contratado no reúne las características ni requisitos establecidos, lo que impide acreditar la procedencia y exigibilidad de la obligación de pago, particularmente en lo relativo a la validación que permita identificar y acreditar a la persona responsable de su elaboración por parte del prestador de servicios, así como de la aprobación, revisión o visto bueno por parte de la entidad fiscalizada, incumpliendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Deficiencia en la comprobación de la prestación del servicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el pago de servicios, sin contar con la documentación que permitiera acreditar que el importe facturado y pagado corresponde exclusivamente a los servicios efectivamente prestados, incumpliendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3821-Gastos de ceremonias oficiales y de orden social.

No. de resultados	No. de observaciones
3	17

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las contrataciones de servicios.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos, no obstante que los servicios contratados guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al estar destinados a un mismo evento institucional; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía, con el riesgo de no garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Procedimiento Adquisitivo

Adjudicación a proveedor sin acreditar experiencia, capacidad técnica y especialización relacionadas con el objeto contratado

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable adjudicó y formalizó indebidamente un contrato, ya que no cuenta con la evidencia documental suficiente para acreditar que el proveedor contaba con la experiencia, especialización, capacidad técnica y operativa necesarias para ejecutar los servicios contratados. Ni tampoco se identificó documentación que demostrara la disponibilidad de personal especializado, infraestructura tecnológica, equipamiento, capacidad operativa, recursos materiales, procedimientos de ejecución, estructura organizacional o demás elementos indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los términos convenidos.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Inexistencia del contrato.

Con base en la información requerida y presentada, pagó indebidamente recursos públicos financieros por bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten la validez jurídica de los actos celebrados (Contrato).

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en la cuenta contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: **4**

4411-Cooperaciones y ayudas

No. de resultados	No. de observaciones
4	17

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las contrataciones de servicios.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos, no obstante que los servicios contratados guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al estar destinados a un mismo evento institucional; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía, con el riesgo de no garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Procedimiento Adquisitivo

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Comprobación y Justificación

Falta de regulación para el otorgamiento de apoyos económicos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y ejerció indebidamente recursos públicos, para el otorgamiento de apoyos económicos destinados a atender diversas solicitudes relacionadas con gastos médicos, adquisición de materiales, actividades deportivas, festividades y necesidades comunitarias, toda vez que, si bien se identificaron solicitudes, autorizaciones, pólizas de cheque y recibos firmados por las personas beneficiarias, no se acreditó el marco normativo y operativo que reguló el otorgamiento de dichos apoyos, particularmente las disposiciones que sustentaron su procedencia, los criterios de elegibilidad y priorización, los mecanismos de evaluación y selección de las solicitudes, así como los procedimientos de autorización y los parámetros utilizados para determinar los importes otorgados. Lo anterior impide verificar que la asignación de los recursos públicos se haya realizado conforme a criterios previamente establecidos, objetivos y uniformes, así como su correspondencia con los fines de la partida presupuestaria y los objetivos institucionales, sin que se acreditaran los elementos que justificaran la procedencia y legalidad de su otorgamiento.

Aplicación, uso y destino de los apoyos económicos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y ejerció indebidamente recursos públicos destinados al otorgamiento de apoyos económicos para atender diversas solicitudes relacionadas con gastos médicos, adquisición de materiales, actividades deportivas, festividades y necesidades comunitarias, toda vez que, si bien se identificaron solicitudes, autorizaciones, pólizas de cheque y recibos firmados por las personas beneficiarias, no acredito elementos de convicción relacionados con la aplicación, uso y destino de los recursos públicos conforme a las finalidades específicas para las cuales fueron solicitados y autorizados, al no contar con documentación comprobatoria y justificativa que permitiera verificar la adquisición de los bienes, contratación de los servicios, realización de las actividades o ejecución de los trabajos que motivaron el otorgamiento de los apoyos según corresponda, asimismo, los recibos firmados acreditan la recepción de los recursos económicos por parte de las personas beneficiarias; sin embargo, no permiten verificar su aplicación posterior cuando esta se encontraba vinculada al cumplimiento de una finalidad específica.

Pagos sin reglas de operación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume quepo erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la existencia de reglas de operación, mecanismos de selección de beneficiarios, población objetivo y criterios para la distribución, seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados.

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en la cuenta contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: **1**

5421-Carrocerías y remolques

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Garantía contra defectos o vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada pagó recursos públicos financieros, destinados a la adquisición de bienes y/o servicios, al incumplir con las obligaciones contractuales relacionadas con la exigencia y recepción de la garantía contra defectos o vicios ocultos, toda vez que no presentó la garantía de defectos o vicios ocultos que acreditara su constitución y entrega por parte del proveedor dentro de los plazos establecidos, ni proporcionó evidencia documental de haber requerido su presentación o realizado las acciones administrativas o contractuales correspondientes ante dicho incumplimiento.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **17**

6159-Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado

No. de resultados	No. de observaciones
4	37

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Deficiencia en la comprobación de la prestación del servicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el pago de servicios, sin contar con la documentación que permitiera acreditar que el importe facturado y pagado corresponde exclusivamente a los servicios efectivamente prestados, incumpliendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin la existencia del estudio de mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones indebidamente adquirió el servicio, toda vez que ésta, validó un estudio de mercado que no cumple con las disposiciones legales aplicables.

Comprobación y Justificación

Partida de Gasto Incorrecta

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, sin acreditar documentalmente que las erogaciones correspondieran a actividades o fines vinculados con la naturaleza y objeto del gasto autorizado, identificándose erogaciones al pago de remuneraciones al personal incorporado a las nóminas durante el ejercicio fiscal 2025, registrado con cargo al capítulo 6000 "Inversión Pública".

Justificación y comprobación de las erogaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones pago indebidamente con recursos públicos, al no acreditar documentalmente la debida justificación y comprobación correspondientes de las remuneraciones del personal incorporado a las nóminas de lista de raya durante el ejercicio fiscal 2025, toda vez que se identificaron inconsistencias en los registros contables, la documentación comprobatoria y fiscal, así como en la falta de acreditación de los servicios prestados y su correspondencia con los trabajos realizados.

Comprobación y Justificación

CFDI de nómina con percepciones por gratificación y reintegro sin acreditación su naturaleza y tratamiento fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogo indebidamente recursos públicos, al no acreditar documentalmente la debida justificación y comprobación de las erogaciones correspondientes de las remuneraciones del personal incorporado a las nóminas de lista de raya durante el ejercicio fiscal 2025.

6152-Obra estatal o municipal

No. de resultados	No. de observaciones
7	15

Acción determinada: 7 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Simulación de la evaluación económica mediante un presupuesto base de obra.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la inversión física, toda vez que, el presupuesto base de obra carece de sustento técnico y económico para acreditar las condiciones reales y objetivas de mercado.

6122-Obra estatal o municipal

No. de resultados	No. de observaciones
6	21

Acción determinada: 6 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Acreditación y sustento técnico del procedimiento de obra pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron inconsistencias en la documentación que sustenta las cantidades características y especificaciones de los trabajos proyectados, situación que evitó verificar la congruencia entre las características técnicas del proyecto, las cantidades determinadas en los números generadores y los conceptos de trabajo determinados en el presupuesto base de la obra pública.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo Circulante

Número de resultados: **1**

1123-Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la recuperación o cancelación de adeudos y anticipos otorgados, ni las acciones realizadas para la recuperación de los recursos entregados.

Estado de Situación Financiera
Pasivo Circulante

Número de resultados: **1**

2112- Proveedores por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldos al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente recursos públicos financieros, registrados en la cuenta contable 2112 Proveedores por pagar a corto plazo, registradas en la cuenta contable 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", sin acreditar documentalmente su procedencia, exigibilidad y situación actual, así como las acciones administrativas implementadas para su liquidación y cancelación. Lo anterior, toda vez que dicho importe se integra por saldos provenientes de ejercicios anteriores que permanecieron sin movimientos durante 2025 y por obligaciones generadas en el propio ejercicio que, al 31 de diciembre de 2025, continuaban pendientes de pago; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria, ni los elementos legales y presupuestales que acreditaran el origen de los adeudos, los compromisos contraídos con los proveedores, la suficiencia presupuestal y la fuente de financiamiento prevista para su liquidación.